

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce de abril de dos mil veintitrés.

Proceso Ejecutivo Singular
No. 110013103003 2022-00228

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., por ser lo procedente, el Juzgado DISPONE, corregir el numeral 1º del mandamiento de pago que data 3 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que se dicta mandamiento de pago "... en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra e VIRTUALFARMA S.A.S. Y EDICSON CALETH AGUILERA JUNCA..." y no como por error involuntario se consignó.

Igualmente corregir el numeral 5º de mandamiento de pago de 3 de noviembre de 2022, en el sentido de precisar que se reconoce como endosatario en procuración del extremo actor al profesional del derecho ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA como integrante de la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSORSING LEGAL SAS. y no como por error involuntario se consignó.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago inicialmente proferido.

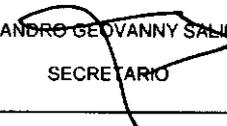
NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 037 Hoy 13 de abril de 2023.


ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
SECRETARIO